

SUBDIRECCION DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES

Bogotá, D.C., 30 SEP. 2026

Doctor

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Secretario General

Senado de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

secretaria.general@senado.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta al oficio SGE-CS-5440-2026 del 22 de septiembre de 2026, con radicado ANLA No. 20266201394002 del 24 de septiembre de 2026. Proposición No. 49 – Debate de Control Político.

Expediente: PQRSD-57472-2026

Respetado señor González González:

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención al oficio SGE-CS-5440-2026, mediante el cual la Secretaría General del Senado de la República informó a la ANLA acerca de la aprobación de la Proposición No. 49, relacionada con el debate de control político sobre la crisis del sector de gas en Colombia, sus implicaciones en las tarifas para los usuarios y la industria, el suministro de energía y los riesgos asociados al abastecimiento, esta Autoridad, en ejercicio de las funciones y competencias conferidas por el Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011¹ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020², en concordancia con lo dispuesto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993³, y el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015⁴, emite respuesta a cada una de sus peticiones en el siguiente sentido:

Revisada integralmente la proposición y el cuestionario remitidos, se observa que no se formularon preguntas dirigidas específicamente a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). No obstante, dentro de los cuestionarios dirigidos a otras

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

³ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

entidades se identificaron requerimientos sobre los que la ANLA cuenta con información relacionada en virtud del ejercicio de sus funciones y competencias.

“(…)

2.- CUESTIONARIO PARA LA SEÑORA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA, DIRECTOR DE LA CREG, PRESIDENTE DE ECOPETROL Y DIRECTOR DE LA UPME.

Cuestionario para la ministra de Minas y Energía

(…)

4.- *Licenciamiento y Consultas: ¿Qué mesas de trabajo interministeriales se han establecido con el Ministerio de Ambiente y del Interior para agilizar las licencias ambientales y consultas previas de los proyectos de infraestructura de transporte de gas represados? (...)*

Respuesta: Es pertinente señalar que los tiempos de licenciamiento ambiental están establecidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, la ANLA cumple con los términos legales para los pronunciamientos respecto a la totalidad de solicitudes de licencia Ambiental y sus respectivas modificaciones.

De igual manera, revisado el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA,) se encuentra que no existe ningún trámite de licencia o modificación de licencia ambiental que implique infraestructura de transporte de hidrocarburos represado que le sea atribuible a la ANLA.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo que esta Autoridad Nacional cumple con los términos establecidos en la normatividad vigente, se advierte que no se han desarrollado mesas de trabajo interinstitucionales orientadas a agilizar los trámites de licenciamiento Ambiental.

Ahora bien, como consecuencia de lo anterior, es importante indicar que la determinación de la procedencia y el desarrollo de los procesos de consulta previa corresponden a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP del Ministerio del Interior, de conformidad con sus competencias. En ese entendido, se trata de procedimientos diferenciados, a cargo de autoridades distintas y con funciones específicas diferentes.

Así las cosas, la ANLA, dentro del ámbito de sus competencias, mantiene canales de coordinación y comunicación interinstitucional con las entidades que tienen responsabilidades en materia de planeación, regulación y operación del sector energético, entre ellas, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, con el propósito de facilitar el intercambio oportuno de información pública y de aquella que pueda ser compartida legalmente, así como la identificación temprana de aquellos trámites ambientales que, por sus características, puedan generar efectos relevantes sobre la confiabilidad o el abastecimiento de gas natural.

Esta articulación no implica desconocer las reglas de reserva y confidencialidad aplicables a la información que hace parte de los expedientes administrativos. Por el contrario, el intercambio de información debe realizarse dentro del marco de las competencias de cada entidad y de las disposiciones que regulan el acceso, tratamiento y circulación de la información, procurando que las restricciones de reserva no constituyan una barrera para la coordinación institucional cuando se encuentre comprometida la confiabilidad del sistema.

Para tal efecto, es necesario fortalecer y formalizar canales de comunicación directa entre la ANLA y la UPME que permitan, sin afectar la reserva legal de los trámites, advertir oportunamente sobre la existencia y estado de procesos ambientales que puedan resultar estratégicos para la seguridad energética, así como sobre aspectos relevantes de su evaluación, seguimiento o modificación. Lo anterior permitiría que la UPME, en el marco de sus competencias, cuente oportunamente con los elementos necesarios para realizar sus análisis de planeación y confiabilidad, y que esta Autoridad Nacional pueda conocer las implicaciones sectoriales que eventualmente deban ser consideradas dentro del marco de la evaluación ambiental.

“(…)

CUESTIONARIO PARA LAOS MINISTERIOS Y ENTIDADES (UMPE –CREG –ANH)

C. Regasificadoras Existentes y Proyectos en Construcción

(…)

Infraestructura Actual:

31. ¿Cuál es la capacidad actual de regasificación disponible en Colombia? (...)

Respuesta: Nos permitimos precisar que esta información se presenta y reporta en la respuesta a la pregunta 37.

“(…)

Nuevas regasificadoras:

34. ¿Cuáles son los proyectos de regasificación actualmente aprobados o en construcción? (...)

Respuesta: Con base en la información que reposa en los expedientes administrados por la ANLA, se presenta la relación de los proyectos asociados a infraestructura para la importación, almacenamiento y/o regasificación de Gas Natural Licuado (GNL), indicando el expediente correspondiente, nombre del proyecto y la solicitante que presentó la respectiva solicitud ante esta Autoridad.

EXPEDIENTE	PROYECTO	SOLICITANTE	ESTADO ACTUAL
LAV0087-00-2014	Puerto El Cayao (Construcción de una Terminal de Importación, Regasificación y Potencial Exportación de Gas Natural Licuado)	SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO S.A. E.S.P. (SPEC LNG)	Modificación de Licencia Ambiental bajo Resolución 2149 del 11 de agosto de 2026
LAV0022-00-2026	Terminal de importación de Gas Natural Licuado - Ciénaga LNG", localizado en el municipio	SOCIEDAD PORTUARIA CIENAGA LNG SAS	Con respuesta a requerimientos de información adicional, para pronunciamiento de ANLA
LAM0724	Campos de Producción de gas Chuchupa, Ballena y Riohacha dentro del Área de la Asociación Guajira A	HOCOL S.A.	Cambio menor autorizado (Radicación ANLA: 20263200548791 29/05/2026)
LAM4688	Construcción y Operación del Terminal de Servicio Público Multipropósito	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S. A.	Cambio menor autorizado (Radicación ANLA: 20263300391321 15/04/2026)
LAM0150	Puerto Carbonífero en la Ensenada de Alcatraz Municipio de Ciénaga Magdalena "Puerto Drummond"	AMERICAN PORT COMPANY INC	Cambio menor autorizado (Radicación ANLA: 20263300304311 24/03/2026)
LAM0823	Terminal Marítimo Petrolero de Coveñas	CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.	Cambio menor autorizado (Radicación: 20253200760181 19/09/2025)
LAV0055-00-2025	Terminal Portuario Multipropósito Río Córdoba	SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A.	Modificación de Licencia Ambiental bajo Resolución 1590 del 09 de junio de 2026

"35. ¿Cuál es la ubicación de cada proyecto?"

Respuesta: A continuación, se relaciona la ubicación de cada uno de los proyectos de regasificación vigentes:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LOCALIZACIÓN
LAV0087-00-2014	Sociedad Portuaria El Cayao S.A. E.S.P.	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, departamento de Bolívar
LAV0022-00-2026	SOCIEDAD PORTUARIA CIÉNAGA LNG S.A.S.	Municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena
LAM0724	HOCOL S.A.	Municipios de Riohacha y Manaure, Departamento de La Guajira.
LAM4688	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S. A.	Departamento de Bolívar, Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, corregimiento de Santa Ana.
LAM0150	AMERICAN PORT COMPANY INC	Municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena
LAM0823	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.	Municipios San Antero en el departamento de Córdoba y Coveñas, Santiago de Tolú y San Onofre en el departamento de Sucre
LAV0055-00-2025	SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A	Municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena

"37. ¿Cuál es su capacidad individual y total?"

Respuesta: De acuerdo con la información presentada en los EIA, complementos de EIA y cambios menores esta es la capacidad indicada para cada proyecto.

ESPEDIENTE	UNIDAD	CAPACIDAD
LAV0087-00-2014	FSRU	400 MMSCFD (L.A) +275 MMSCFD (M. LA)
LAV0022-00-2026	FSRU	400 MMSCFD
LAM0724	FSRU	400 MMSCFD
LAM4688	FSU + Plataforma	300 MMSCFD
LAM0150	FSRU	500 MMSCFD
LAM0823	FSRU	400 MMSCFD
LAV0055-00-2025	FSRU	400 MMSCFD

“38. ¿Quiénes son los inversionistas responsables?”

Respuesta: Respecto a los inversionistas de los proyectos antes descritos, no corresponde a la ANLA verificar este asunto, no obstante, es oportuno precisar que los titulares o solicitantes del instrumento ambiental de los trámites de regasificación vigentes son los siguientes:

1. LAV0087-00-2014, cuyo titular es la Sociedad Portuaria El Cayao S.A. E.S.P.
2. LAV0022-00-2026, cuyo solicitante es la SOCIEDAD PORTUARIA CIÉNAGA LNG S.A.S., dado que actualmente no cuenta con licencia aprobada.
3. LAM0724, cuya titular es HOCOL S.A.
4. LAM4688, cuya titular es la SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S. A.
5. LAM0150, cuya titular es la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC.
6. LAM0823, cuya titular es la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
7. LAV0055-00-2025, cuya titular es la SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A.

De esta manera, se suministra la información identificada en el marco de las funciones y competencias de la ANLA frente a los asuntos contenidos en la Proposición No. 49 que guardan relación con el licenciamiento ambiental de proyectos asociados al sector de gas y con la información que reposa en los expedientes administrados por la Entidad.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



ALBA

LUCIA

FONSECA

CAMELO

(e)

Radicación: 20262301148091

Fecha: 30 SEP. 2026

**PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE SUBDIRECTORA DE
EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES**

Elaboró:
JUAN MARIA ALVARO DAVID CATALINA CEBALLOS DIAZ BUSTAMANTE BRAVO MARTINEZ HERNANDEZ (CONTRATISTA)
(CONTRATISTA)
(CONTRATISTA)

Revisó:
ANDRES ALBA LUCIA FONSECA CAMELO (e) (PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE SUBDIRECTORA DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES) DAVID CAMACHO MARROQUIN (CONTRATISTA)
DIANA LLANOS CEBALLOS DIAZ HERNANDEZ (CONTRATISTA)
ALVARO (CONTRATISTA)

Copia para:

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202610001400000006E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.